



El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGUE, **INVITA A TODOS LOS INTERESADOS** a participar en el proceso de selección **INVITACIÓN ABIERTA No. 009 DE 2025 (IA-009-2025-FENOGUE)**, para la contratación del siguiente objeto:

El contratista se obliga con el contratante con autonomía técnica, financiera y administrativa a realizar a todo costo y riesgo, el diseño, la adecuación y dotación integral de las oficinas del FENOGUE.

El proceso de selección se desarrollará conforme lo establece la presente Invitación, publicada en SECOP II bajo el número "IA-009-2025-FENOGUE" y las condiciones establecidas en los Términos y Condiciones Contractuales, sus anexos y adendas.

1. INVITADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en numeral 12.1 Invitación Abierta del artículo 12. Modalidades de Selección del Manual de Contratación del FENOGUE, se realiza la presente invitación, dirigida al **público en general** para que todos aquellos interesados en participar del proceso presenten sus ofertas de conformidad con lo expuesto en los Términos y Condiciones Contractuales, sus anexos y adendas.

Los invitados podrán participar en el presente proceso de selección de forma individual o conformando oferentes plurales (consorcios o uniones temporales); lo anterior al tenor de lo indicado en el numeral **V. REQUISITOS HABILITANTES Y DE SELECCIÓN**, subnumeral 5.1.1 Capacidad jurídica de los Términos y Condiciones Contractuales del presente proceso de selección.

2. NORMATIVIDAD APLICABLE:

La definición de la modalidad de selección del presente proceso de selección está dada por el régimen de contratación especial al que se somete el FENOGUE, al respecto se encuentra que, el artículo 10º de la ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 7º de la Ley 2099 de 2021, corresponde al derecho privado, los siguientes términos:

“(e) El régimen de contratación y administración de sus recursos será regido por el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente.”

Ahora bien, el Comité Directivo del FENOGUE aprobó el Manual de Contratación del FENOGUE, el cual se encuentra publicado y puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://FENOGUE.gov.co/documentos-pdf/CONTRATAZIONFENOGUE.pdf>

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Manual de Contratación del FENOGUE, la normatividad aplicable a la celebración y ejecución de los contratos que adelante el Fondo, se someten a las normas de derecho privado y a los principios de la función administrativa y gestión fiscal, así como los principios de transparencia,



economía, igualdad, publicidad y selección objetiva definidos por la constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente, así:

*“ARTÍCULO 3. **NORMATIVIDAD APLICABLE.** La celebración y ejecución de los contratos sujetos al presente Manual de Contratación, debe someterse a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y demás disposiciones civiles y comerciales, aplicando los principios de la función administrativa y gestión fiscal, así como los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva definidos por la Constitución y la ley.”.*

El Artículo 12 del Manual de Contratación del FENOGUE define las modalidades de selección de los Contratistas y establece las causales para su aplicación, de esta manera tenemos en el artículo 12.1 lo siguiente:

“12.1 INVITACIÓN ABIERTA.

Definición. *Modalidad de selección objetiva mediante la cual se formulará invitación pública para que todos aquellos interesados en participar presenten sus ofertas y, entre ellas, se seleccionará objetivamente la más favorable a los fines e intereses del FENOGUE.*

Procedencia. *Corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que el monto de la contratación sea igual o superior a cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes 5.000 SMLMV salvo las excepciones previstas en el numeral 12.3 del artículo 12 del presente manual. Esta modalidad podrá estar precedida de una precalificación de interesados, en las condiciones que definan los TCC. (...)*

En tal sentido, se resalta que de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1 - Estudio del sector y de mercado** y en el presente documento, el presupuesto estimado para el proceso de selección corresponde a la suma de hasta **MIL TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 1.300.466.079,03)** incluido IVA y comprende la totalidad de costos y gastos directos e indirectos, así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales, lo que equivale en 2025 a **913,57 SMMLV**, por lo cual, en principio, aplicaría la modalidad de Invitación Cerrada. No obstante, en el mismo anexo se identifica que, como resultado de la Solicitud de Información a Proveedores No. 004 de 2025 (SIP-004-2025-FENOGUE), adelantada para determinar el presupuesto de este proceso de selección, se obtuvo respuesta de cuatro (4) empresas cotizantes, por lo cual, teniendo en cuenta que se evidencia pluralidad de proveedores en el mercado que pueden encontrarse interesados en participar en el proceso de selección, la Dirección Ejecutiva de FENOGUE decide dar aplicación a la modalidad de Invitación Abierta para incrementar la pluralidad de ofertas y selección objetiva.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

El objeto del presente proceso de selección es: *“El contratista se obliga con el contratante con autonomía técnica, financiera y administrativa a realizar a todo costo y riesgo, el diseño, la adecuación y dotación integral de las oficinas del FENOGUE”.*

El alcance comprende los siguientes ítems:

El alcance comprenderá la realización a todo costo y riesgo de los componentes 1, 2 y 3 que se detallan a continuación, de acuerdo con las obligaciones generales y específicas, requerimientos mínimos y demás definidos en este documento y en el Anexo 2- Especificaciones técnicas mínimas:

Componente No 1. Diseños:



Para el componente No 1, se deberá planificar y diseñar los espacios de trabajo físicos, funcionales, ergonómicos y sostenibles, cumpliendo con aspectos técnicos y normativos.

Deberán presentar en representaciones digitales los diseños, combinando la interconexión entre las áreas, los acabados interiores, la definición de los materiales y cantidades que se utilizarán para los siguientes espacios indicados en el Anexo 2- Especificaciones técnicas mínimas.

Tabla 1. Diseños

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN ITEMS
No 1. DISEÑO	Espacio Modular Directivo
	Espacio Modular Subdirecciones
	Espacio Modular Coordinadores
	Espacio Modular Operativos
	Counter de Recepción
	Salas de Juntas Principal, sala de juntas 2 y sala de juntas 3
	Espacio Cocineta
	Salidas Eléctricas Red Normal
	Sistema de iluminación
	Red de Detección Contra de Incendios
	Diseño Sistema Sonido
	Planos y Entregables

Tabla 1.1. Productos de los Diseños

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN ITEMS
No 1. DISEÑO	Plano arquitectónico en planta acotado con marcación de detalles, niveles, pendientes, marcación de puertas, ventanas y muros del diseño de espacios Oficina 801
	Plano arquitectónico en planta acotado con marcación de detalles, niveles, pendientes, marcación de puertas, ventanas y muros del diseño de espacios Oficina 802 y terraza
	Planos de divisiones y puertas por tipologías (Alzado, corte, planta, descripción de acabados, tipos de cristales, sistemas de abertura, dimensiones y cantidades)
	Planos eléctricos de localización de interruptores, tomacorrientes y luces detallados
	Planos sistema red contra incendio con detalles
	Detalles de elementos singulares 1:5 – (Detalles de jardineras, desagües, impermeabilizaciones, barandas y sus anclajes, zócalos, refuerzos de cielo raso, anclajes, etc.)
	Detalles y especificaciones técnicas de mobiliario

	Manuales de correcto uso, montaje y desmontaje y mantenimiento
	Renders realistas de cada uno de los espacios diseñados (Tabla 1)

Componente No 2. Adecuaciones:

Para el componente No 2, se deberán realizar los cambios físicos en las oficinas 801 y 802, la construcción de los espacios de trabajo y las adecuaciones requeridas en el Anexo 2- Especificaciones técnicas mínimas, así como la intervención a pisos, techos, redes, iluminación, sonido, puertas y control de accesos.

Adicionalmente, el contratista deberá retirar todos los materiales, sobrantes y residuos resultantes de las actividades, así como la disposición final adecuada a los residuos de escombros y/o especiales provenientes de las adecuaciones realizadas, garantizando la completa limpieza en las oficinas 801 y 802. Lo anterior, en sintonía con las obligaciones específicas del presente documento.

Tabla 2. Adecuaciones

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN ITEMS
No 2. ADECUACIONES	Espacio Modular Directivo
	Espacio Modular Subdirecciones
	Espacio Modular Coordinadores
	Espacio Modular Operativos
	Counter de Recepción
	Salas de Juntas Principal, sala de juntas 2 y sala de juntas 3
	Espacio Cocineta
	Salidas Eléctricas Red Normal
	Sistema de iluminación
	Red de Detección de Incendios
	Control de acceso biométrico de alto tráfico
	Sistema Sonido Ambiental
	Instalaciones Acometidas y Alimentadores Eléctricos
	Reubicación y adecuaciones menores de mobiliario de oficinas actuales

Componente No 3. Dotación e instalación mobiliario:

Para el componente No 3, corresponden a las entregas y su respectiva instalación, de los ítems que se detallan a continuación, los cuales deben garantizar el mejor y máximo aprovechamiento del espacio, así como el uso de mobiliario y materiales de calidad, de acuerdo con el manual de estándares de espacios de trabajo vigente y la

normativa establecida por las Aseguradoras de Riegos Laborales; adicionalmente se debe garantizar el uso de herramientas y mano de obra calificada, requeridos durante la ejecución del contrato.

Tabla 3. Dotación e instalación mobiliario

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN ITEMS
No 3. DOTACIÓN E INSTALACIÓN MOBILIARIO	Mueble, escritorio Dirección Ejecutiva
	Muebles organizadores
	Muebles, escritorios Subdirectores
	Muebles, escritorios Coordinadores
	Muebles, escritorios Operativos
	Mueble, Recepción
	Mesa auxiliar
	Mesa amplia, salas de juntas Principal
	Mesas salas de juntas No 2 y 3
	Mesas auxiliares cocineta
	Mesas tipo barra
	Gabinete en madera
	Gabinetes metálicos
	Sillas gerenciales ergonómicas
	Sillas operativas ergonómicas
	Sillas salas de juntas ergonómicas
	Sillas interlocutoras
	Sillas-Sofás para Lobby
	Sillas para barra de cafetería
	Sillas mesas cocina
	Control de Acceso
	Equipos sonido ambiental
	Tableros en vidrio templado
	Extintor: De 10 libras, tipo A-B-C, de color amarillo, que incluya soporte de ajuste en pared.
	Extintor: clase K de 10 LB para la cocina, que incluya soporte de ajuste en pared.
	Camilla en polietileno con inmovilizador de cabeza.
	Botiquín tipo A, de acuerdo con la resolución 705 de 2007
	Kit Señalización y rotulación, puestos de trabajo, rutas de evacuación, equipos, riesgos.



	Kit de Brigadistas, con contenido: Brazaletes de identificación, pito de alarma, paletas punto encuentro, chalecos anti reflectivos
	Tablero Informativo, para la publicación de los procesos del SG-SST
	Avisos, con diseño, con la marca FENOGUE y en color metalizado o plateado.
	Instalaciones Sistema Iluminación
	Control de acceso biométrico de alto tráfico
	Instalaciones Acometidas Eléctricas
	Instalaciones Red de Detección de Incendios
	Sonido ambiental de las oficinas.

Los ítems comprendidos en el alcance deben dar cumplimiento a lo indicado en el **Anexo 2 – Especificaciones técnicas mínimas**.

4. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

El presupuesto estimado para el proceso de selección corresponde a la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 1.300.466.079,03)** incluido IVA; el cual comprende la totalidad de costos y gastos directos e indirectos (incluye AIU), así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales, debido a lo cual no se reconocerán sumas adicionales por estos concepto.

5. CRONOGRAMA:

El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma. Las modificaciones al mismo se deberán realizar a través de Adendas:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA MÁXIMA	LUGAR
Publicación de los Términos y Condiciones Contractuales e Invitación	<u>01 de julio de 2025</u>	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Audiencia de aclaración de Términos y Condiciones Contractuales a las 10:00 am (actividad presencial o virtual)	07 de julio de 2025 a las 10:00 a.m.	Sala de Juntas del FENOGUE Cra 12 N. 84A-12 Of 601 o de manera virtual a través del aplicativo Teams. Unirse a la reunión ahora

Plazo para presentar observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales y a la Invitación.	09 de julio de 2025	A través del correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co
Respuesta a las observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales y a la Invitación.	15 de julio de 2025	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Plazo para expedir adendas a los Términos y Condiciones Contractuales e Invitación.	16 de julio de 2025	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Visita opcional*	Desde el 02 hasta el 22 de julio de 2025	Sala de Juntas del FENOGÉ Cra 12 N. 84A-12 Of 601.
Fecha máxima de presentación de ofertas y cierre del proceso	23 de julio de 2025 a las 09:00 a.m.	En las instalaciones del FENOGÉ Cra 12 N. 84A-12 Of 601
Acto público de apertura de ofertas	23 de julio de 2025 a las 09:15 a.m.	En las instalaciones del FENOGÉ Cra 12 N. 84A-12 Of 601
Publicación del informe preliminar de evaluación	30 de julio de 2025	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Presentación de observaciones y subsanaciones al informe preliminar de evaluación	Hasta el 04 de agosto de 2025	A través del correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co o de manera física en las instalaciones del FENOGÉ Cra 12 N. 84A-12 Of 601
Respuesta a las observaciones al informe preliminar de evaluación, publicación del informe final de evaluación y orden de elegibilidad	11 de agosto de 2025	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Decisión del Ordenador del Gasto y comunicación de la aceptación de la oferta al oferente seleccionado o declaratoria de fallido del proceso de selección**	13 de agosto de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Consulta SARLAFT proponente seleccionado	14 de agosto de 2025	Tramite interno FENOGÉ
Plazo para la suscripción del contrato	22 de agosto de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Inicio de ejecución del contrato	27 de agosto de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Plazo de validez de las ofertas	3 meses	

***Visita opcional a las instalaciones:** Los interesados podrán realizar una visita técnica de reconocimiento de las oficinas 801 y 802 ubicadas en la Carrera 12 No. 84A -12, Edificio Torre Avenida 82 P.H; acercándose



a la oficina 601, en la misma dirección en las fechas relacionadas en el cronograma del presente proceso(días hábiles de lunes a viernes) de 8:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas.

Durante el término y el horario establecido para la visita, los interesados **deberán agendarla enviando correo electrónico a contratacion@fenoge.gov.co**, suministrando los siguientes datos: Nombre persona que asiste, numero identificación, fecha y hora en la que realizará la visita.

****A partir de la decisión del ordenador del gasto, los hitos pueden cumplirse antes de los términos establecidos en el presente cronograma.**

6. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

Los invitados deberán observar las siguientes reglas durante el desarrollo del proceso de selección:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 12.1. Invitación Abierta del artículo 12. Modalidades de Selección del Manual de Contratación, la presente Invitación se desarrollará con sujeción al siguiente procedimiento, sin perjuicio de lo cual, el procedimiento se detalla a través de las reglas establecidas en el presente documento:

Procedimiento. *La modalidad de selección de invitación abierta se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

- a) Publicación de la Invitación y los TCC en la página web del FENOGÉ u otro medio idóneo que garantice la aplicación del principio de publicidad.*
- b) Las modificaciones a los TCC y al cronograma de la invitación se cumplirán de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del presente Manual.*
- c) Se recibirán las ofertas en la fecha, hora y lugar que señale la invitación. En aquellos casos en que sólo se reciba una oferta, se dará continuidad al proceso de selección con ese único proponente.*
- d) Surtido el proceso de evaluación se publicará un informe preliminar de evaluación en la página web del FENOGÉ u otro medio idóneo que garantice la aplicación del principio de publicidad, por un término máximo de tres (3) días hábiles, plazo durante el cual los proponentes podrán formular las observaciones que consideren pertinentes.*
- e) Se procederá al análisis de las observaciones formuladas por los proponentes y se harán los ajustes y modificaciones a que hubiera lugar.*
- f) El comité evaluador, designado por el director ejecutivo del FENOGÉ, determinará el orden de elegibilidad de los proponentes de acuerdo con el proceso de selección realizado, el cual será presentado al ordenador del gasto del FENOGÉ, quien de manera justificada podrá apartarse de dicha recomendación. El informe final de evaluación será publicado en la página web del FENOGÉ u otro medio idóneo que garantice la aplicación del principio de publicidad.*
- g) La decisión será publicada en la página web del FENOGÉ u otro medio idóneo que garantice la aplicación del principio de publicidad y se comunicará por escrito la aceptación de la oferta, al proponente seleccionado.*

PARÁGRAFO 1. *Los tiempos establecidos en el cronograma para la presentación de ofertas no podrán ser inferiores a 15 días hábiles después de la publicación de los TCC y la invitación.*

PARÁGRAFO 2. *Los tiempos para la evaluación de las ofertas y las observaciones deberán ser establecidos en los TCC de la invitación, los cuales no podrán ser superiores a 15 días hábiles.*

En tal sentido, se observarán las siguientes reglas en relación con el proceso de selección:



- a. Los interesados podrán consultar la Invitación, los Términos y Condiciones Contractuales, sus anexos y los demás documentos del proceso en la plataforma SECOP II como proceso de “Contratación Régimen Especial” número “IA-009-2025-FENOGUE” asociado a la Entidad Estatal “Ministerio de Minas y Energía”.

NOTA: La plataforma SECOP II no estará habilitada para presentar ofertas, éstas deberán ser presentadas tal como se indica en el numeral 7 de la presente invitación.

- b. La actividad “Audiencia de aclaración de Términos y Condiciones Contractuales e Invitación” se realizará en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección en las oficinas de FENOGUE situada en la Carrera 12 No. 84 A - 12 oficina 601 - Bogotá D.C.; o, de manera virtual a través del aplicativo Teams, según indica en el cronograma.
- c. Esta actividad no será obligatoria, ni generará inhabilitación o rechazo de la propuesta presentada por los oferentes que opten por no participar de la misma; sin embargo, se recomienda a los interesados participar de la misma, con el fin de que sean presentadas y resueltas las dudas que puedan generarse y así optimizar los tiempos de subsanaciones y observaciones con el que cuentan los interesados.
- d. Los interesados podrán presentar dentro del plazo establecido en el Cronograma, las observaciones que consideren pertinentes y solicitar las aclaraciones necesarias, tanto a la Invitación como a los Términos y Condiciones Contractuales, mediante correo electrónico dirigido a contratacion@fenoge.gov.co.
- e. El FENOGUE no se encuentra obligado a dar respuesta a las observaciones o solicitudes que lleguen con posterioridad al término señalado previamente por ser consideradas extemporáneas, ni de aquellas que se formulen por un medio diferente al dispuesto en el numeral anterior.
- f. El FENOGUE dará respuesta a las observaciones en el término señalado para tal efecto en el Cronograma y publicará las respuestas para ponerlas en conocimiento de todos los interesados, a través de los medios dispuestos para ello como SECOP II.
- g. La modificación de la Invitación y los Términos y Condiciones Contractuales se realizará a través de adendas.
- h. Sin perjuicio del término establecido en el Cronograma para expedir adendas a los Términos y Condiciones Contractuales e Invitación, el FENOGUE podrá expedir y publicar adendas hasta dos (2) días hábiles antes del plazo máximo para presentar ofertas. No obstante, las adendas para la modificación del cronograma del proceso podrán realizarse en cualquier momento
- i. Las adendas se publicarán en días hábiles, y dentro del horario de 7:00 am a 7:00 pm sin embargo, es responsabilidad de los interesados consultar permanentemente en la plataforma en la que se publique el proceso (SECOP II) para efectos de conocer las posibles adendas que se produzcan en el marco del presente proceso.
- j. No podrán participar en el presente proceso de selección quienes se encuentren en una situación de conflicto de interés con el FENOGUE la cual se entenderá como aquella situación que impida o pudiere impedir al proponente o a cualquiera de sus miembros (tratándose de proponentes plurales) tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que será producto del proceso de selección mismo. La verificación del conflicto de interés con el FENOGUE la realizará el Comité Evaluador del proceso de selección y en caso de que se presente, se dejará constancia de ello en el informe de evaluación respectivo.



7. REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Los invitados deberán presentar sus ofertas observando las siguientes reglas:

1. Las ofertas deberán ser entregadas de manera física en sobre cerrado dentro del plazo y hora establecidos en el Cronograma, en la oficina de FENOGUE situada en la Carrera 12 No. 84 A - 12, Edificio Torre Avenida 82, oficina 601 - Bogotá D.C., en el horario de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM; en todo caso, la fecha y hora máxima de presentación de ofertas será la establecida en el Cronograma.
2. Sin perjuicio del término establecido en el Cronograma, las ofertas podrán ser recibidas desde el día siguiente a la publicación de las respuestas a observaciones a los TCC hasta la fecha y hora máxima de presentación de ofertas y cierre del proceso allí establecida, en la oficina de FENOGUE situada en Carrera 12 No. 84 A – 12, Edificio Torre Avenida 82, oficina 601 – Bogotá D.C., en el horario de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM (salvo el día de cierre del proceso de selección, para lo cual el horario máximo para la entrega se supeditará al establecido en el Cronograma), dejando constancia de la fecha y hora de presentación de la oferta. Las ofertas serán custodiadas hasta la hora y fecha de inicio del acto público de apertura de ofertas.
3. Los oferentes deberán tener en cuenta el tiempo aproximado entre el ingreso al edificio y las oficinas del Fondo, incluido el registro en la recepción que es de aproximadamente 10 minutos, tiempo que deberán tener en cuenta para la radicación de las ofertas las cuales sólo se recibirán en las oficinas del FENOGUE situada en la ubicación antes referida.
4. Se tendrán por no recibidas las ofertas que sean enviadas por correo electrónico o a través de cualquier medio diferente al señalado en los numerales anteriores, así como las allegadas por fuera del término establecido en el Cronograma.
5. La hora señalada para el cierre del proceso de selección se entiende cumplida cuando así lo señale el reloj dispuesto en la página web <http://horalegal.inm.gov.co/> del Instituto Nacional de Metrología de Colombia.
6. Las ofertas que sean entregadas con posterioridad a la fecha y hora señalada serán recibidas y se dejará constancia de la hora y fecha en que se recibieron, sin embargo, no se dará apertura a las mismas y podrán ser devueltas en los sobres cerrados a los participantes que las presentaron una vez se publique el acta del acto público de cierre del proceso de selección y apertura de ofertas.
7. Las ofertas deberán ser entregadas en un único sobre cerrado, señalando como asunto: **“OFERTA DIRIGIDA A LA INVITACIÓN ABIERTA No. 009 DE 2025 (IA-009-2025-FENOGUE)”**. Igualmente, el sobre deberá contener:
 - En la caratula de la propuesta: i) el nombre del Fondo ii) la dirección de radicación; iii) el objeto; iv) el número del Proceso de Contratación; v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y vi) el nombre del representante legal del Proponente.
 - Índice de contenido de la documentación entregada, señalando el número de la página en la que se encuentra cada anexo y cada documento específico. Se recomienda organizar



los documentos en el orden en que son enunciados en los Términos y Condiciones Contractuales.

- Oferta física foliada en su integridad (desde la primera hoja), con la totalidad de anexos diligenciados, impresos, en físico y los documentos soporte, además de aquellos solicitados en los Términos y Condiciones Contractuales.
- El **Anexo 4– Oferta Económica IA-009-2025** deberá ser diligenciados y aportadas de forma física dentro de la misma.
- La “Oferta económica” deberá ser entregada dentro de la oferta de forma física, es decir **impresa, diligenciada y firmada por el Representante Legal del oferente**. Dicha oferta económica podrá expresar el valor en números y letras y en caso de inconsistencias entre uno y otros se preferirá el valor expresado en letras. En el caso de que del comité evaluador realice una corrección aritmética al contenido de la oferta económica y en consecuencia se altere el valor establecido por el oferente, se tendrá por valor de la oferta el valor luego de dicha corrección.
- Finalmente, deberá ser entregada dentro del sobre, una copia de la totalidad de la oferta presentada en físico, digitalizada en formato PDF, con el fin de facilitar la revisión y posterior verificación y evaluación de la oferta por parte del FENOGUE. Dicha copia en formato PDF puede ser incluida en el mismo medio en que se entregan los documentos de que trata el literal anterior.

8. Las ofertas y todos los documentos adjuntos deben ser legibles y deberán presentarse sin borrones, tachaduras o enmendaduras, debidamente foliadas y permitir su revisión, verificación y evaluación objetiva.

9. La oferta y todos los documentos deberán ser presentados en idioma español. En caso de que algún documento de la propuesta se encuentre en otro idioma, el proponente deberá presentar su traducción oficial para efectos de la evaluación. Así mismo, en caso de resultar seleccionado, deberá presentar la traducción oficial de los documentos adicionales presentados en idioma diferente al español dentro de la fecha establecida en el Cronograma de la Invitación para la presentación de los documentos exigidos por la entidad fiduciaria para la suscripción del contrato.

10. La foliación de la oferta corresponde a la numeración de esta, en su totalidad y por cada hoja (desde la primera), entendiéndose que las hojas impresas por ambos lados del papel solo se deben foliar una única vez. Así mismo, se advierte que no se debe alterar el consecutivo de los números, incluyendo letras u otras denominaciones. En caso de que una propuesta no se encuentre debidamente foliada, se procederá a realizar su foliación en el acto público de cierre del proceso de selección y apertura de ofertas.

11. No se aceptarán ofertas complementarias o modificaciones que sean presentadas, con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso.

12. Los oferentes podrán retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para la presentación de las mismas. Habiéndose cumplido dicho plazo, no podrán retirar sus propuestas en virtud de lo estipulado en el artículo 846 del Código de Comercio.



13. La apertura de las ofertas recibidas dentro del término señalado en el Cronograma, se realizará en acto público dentro de los quince (15) minutos siguientes a la hora límite prevista para el cierre y recepción de éstas; se verificará el número de ofertas recibidas y se suscribirá el Acta de Cierre y Apertura de la Ofertas. En dicha acta, se identificarán las ofertas recibidas y se indicará el orden en que fueron presentadas y el número de folios de cada una. Igualmente, se indicarán las ofertas que hubieran sido radicadas por fuera del término, dejando constancia de la fecha y hora en que fueron entregadas.

14. La apertura de las propuestas recibidas dentro del término se llevará a cabo en la oficina de FENOGUE situada en Carrera 12 No. 84 A - 12 / Carrera 12 No. 84 - 12, Edificio Torre Avenida 82, oficina 601 - Bogotá D.C., en la fecha y hora señaladas en el Cronograma para la actividad “Acto público de apertura de ofertas”.

NOTA: Los interesados en participar del acto público de apertura deberán tener en cuenta que el aforo será limitado.

15. El Acta de Cierre y Apertura de la Ofertas será publicada en la plataforma en la que se publique el proceso (SECOP II), previo a la fecha de publicación del informe preliminar de evaluación de las ofertas.

16. Una vez publicada el Acta de Cierre y Apertura de la Ofertas, el FENOGUE podrá devolver las ofertas radicadas por fuera del término, toda vez que las mismas se entienden como extemporáneas y no se les dará apertura, por tanto, no serán objeto de verificación y evaluación dentro del proceso de selección.

17. La entrega de la oferta sin numeración o la no entrega de los documentos en medio digital (memoria USB) NO será causal de rechazo de esta. No obstante, se solicita cumplir con cada uno de estos requisitos para el desarrollo eficiente de la evaluación.

18. El oferente deberá tener en cuenta que en caso de discrepancia entre la oferta presentada en medio físico y la oferta presentada en medio digital (memoria USB), prevalecerá la información presentada en medio físico.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Acorde a los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, que establecen:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los



patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
(...)

De conformidad con lo anterior la tasa de cambio que determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como umbral para limitar a MiPymes en la vigencia 2023 a 2024 es la siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US\$	125.000
COL\$	532.338.092

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso es superior al umbral Pymes, **NO SE LIMITARÁ LA CONVOCATORIA A MIPYMES** de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015.

9. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

A. Mypymes: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del decreto 1860 de 2021, los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas y de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos dispuestos por el presente decreto, por lo cual el FENOGUE aplicará el criterio en los siguientes casos:

1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
2. Índices de capacidad financiera.

Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición con la presentación de la oferta de la siguiente forma:

Las personas naturales mediante el Registro Único de Proponentes.

Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.



La acreditación de este criterio por parte de los proponentes permitirá al oferente obtener flexibilidad en las condiciones establecidas para la presentación de experiencias y en la acreditación de las condiciones financieras.

B. Emprendimientos y Empresas de Mujeres: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, "(...) en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. (...)"*

Acorde a lo anterior, si bien, la norma no dispone la obligatoriedad al FONDO de aplicar criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, como buena práctica y en consideración a la comunicación allegada con radicado FENOGUE No. 20252600009442 del 11 de marzo de 2025, presentada por la Procuraduría General de la Nación y el oficio del FENOGUE con radicado No. 20254000004111 del 13 de marzo de 2025, el FONDO en ejercicio de su facultad potestativa incluye estos criterios en la presente invitación.

10. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO



Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez.

La correspondencia física debe entregarse en la Carrera 12 No. 84 a -12 oficina 601 en Bogotá D.C de lunes a viernes entre 8 a.m. a 5 p.m. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el Cronograma, salvo que éste indique una hora concreta. Dicha solicitud debe:

- A. Contener el número del Proceso de Contratación.
- B. Dirigirse a FENOGUE
- C. Enviarse dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación.
- D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y el número telefónico.

FENOGUE responderá las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP II y por correo electrónico a cada uno de los observantes.

11. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta en el tercer nivel (**de manera únicamente indicativa**), como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 – Servicios de apoyo para la construcción	07 - Servicios de mantenimiento de edificios	72101507
72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 – Servicios de apoyo para la construcción	09 - Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios	72101509
72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	12 – Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	11 – Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina	03 - Servicios de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficinas	72121103
72 – Servicios de Edificación, Construcción de	15 – Servicios de mantenimiento y construcción de	13 – Servicios de pintura e instalación de	03 - Servicio de pintura comercial	72151302

Instalaciones y Mantenimiento	comercio especializado	papel de colgadura		
72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15 – Servicios de sistemas eléctricos	01 - Servicios de instalación de iluminación	72151501
72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	20 – Servicios de pañetado y drywall	01 - Servicio de instalación y reparación de drywall	72152001
72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	23 – Servicios de carpintería	03 - Servicio de construcción e instalación de gabinetes	72152303
72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	36 – Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	06 - Servicio de instalación de muebles de oficina	72153606
72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	36 – Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	12 - Diseño o decoración de interiores	72153612
56 – Muebles, Mobiliario y Decoración	10 – Muebles de alojamiento	15 - Muebles	10 - Divisiones	56101510
56 – Muebles, Mobiliario y Decoración	10 – Muebles de alojamiento	15 - Muebles	22 – Sillas de brazos	56101522
56 – Muebles, Mobiliario y Decoración	10 – Muebles de alojamiento	17 – Muebles de oficina	01 – Cajoneras o estanterías	56101701
56 – Muebles, Mobiliario y Decoración	10 – Muebles de alojamiento	17 – Muebles de oficina	02 – Gabinetes de archivo o accesorios	56101702
56 – Muebles, Mobiliario y Decoración	10 – Muebles de alojamiento	17 – Muebles de oficina	03 – Escritorios	56101703
56 – Muebles, Mobiliario y Decoración	10 – Muebles de alojamiento	17 – Muebles de oficina	06 – Mesas de conferencia	56101706
56 – Muebles, Mobiliario y Decoración	11 – Muebles comerciales e industriales	21 – Asientos	04 – Sillas para ejecutivos	56112104



56 – Muebles, Mobiliario y Decoración	11 – Muebles comerciales e industriales	21 – Asientos	03 – Sillas para visitantes	56112103
---------------------------------------	---	---------------	-----------------------------	----------

12. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Término de Condiciones Contractuales y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, el Fondo debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, previsto en el cronograma del proceso, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que FENOGUE no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación inicial, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, FENOGUE ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, FENOGUE deberá publicar en el SECOP II tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación.

13. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.



Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, el Fondo aplicará los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

15. INFORMACIÓN INEXACTA

El Fondo se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por FENOGUE, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

FENOGUE remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

16. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el “Anexo 05 – Carta de Presentación de la Oferta”, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, FENOGUE se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, el Fondo sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.



17. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Anexo 08 - Formulario de Experiencia Mínima y/o Anexo 09 - Formulario de Experiencia específica calificable; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y FENOGUE tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.
- IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/19ang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:



Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

18. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser seleccionados, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

19. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES

Los Términos de Condiciones Contractuales – TCC, deberán interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del TCC:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este TCC no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este TCC solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este TCC se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o FENOGUE indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para FENOGUE, este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras definidas en este TCC deben entenderse en dicho sentido.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- G. Este TCC se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

20. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por FENOGUE antes de la fecha y hora prevista para el cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.



Si la propuesta es retirada después del cierre del procedimiento de selección, el FONDO deberá siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

21. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

De acuerdo con lo anterior, FENOGÉ garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el “Anexo 22 Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

22. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas presentadas dentro del término establecido en el Cronograma serán verificadas y evaluadas de la siguiente forma:

1. Es responsabilidad de cada oferente **SEPARAR Y CLASIFICAR CLARAMENTE EN CADA ANEXO (Requisitos habilitantes o Factores de calificación)**, e indicar cuáles certificaciones de experiencia o documentos equivalentes deberán ser evaluados como requisitos habilitantes y cuáles evaluados como factores de calificación, toda vez que, de acuerdo con el Manual de Contratación del FENOGÉ, aquellos documentos aportados con el fin de obtener puntaje, (criterios de calificación) **no son susceptibles de complementación o acreditación o subsanación con posterioridad al cierre del proceso.**
2. Las ofertas serán verificadas y evaluadas por un Comité Evaluador designado por el Director Ejecutivo del FENOGÉ, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.1 del Manual de Contratación. Dicha verificación y evaluación se realizará con observancia de las reglas establecidas en la presente Invitación, en los Términos y Condiciones Contractuales, sus anexos y adendas, si hay lugar a ellas, con observancia de lo establecido en el Manual de Contratación del FENOGÉ.
3. El Comité Evaluador realizará la verificación y evaluación de las ofertas y, como resultado de lo anterior, se publicará en la plataforma en la que se publique el proceso (SECOP II), el informe preliminar de



evaluación, dentro del término establecido en el Cronograma de esta Invitación para tal efecto.

4. De acuerdo con el Manual de Contratación del FENOGGE, durante el período de evaluación se podrán solicitar los documentos, certificados y/o aclaraciones que consideren necesarios con el fin de acreditar o complementar aquellos requisitos que habilitan al oferente; esto, durante el término de traslado indicado en el Cronograma de la Invitación, el cual es común para todos los oferentes.
5. Con ocasión de lo anterior, se podrán acreditar y complementar documentos que hacen parte de la acreditación de requisitos habilitantes de cada oferente, hasta la fecha establecida en el Cronograma para la actividad “Presentación de observaciones y subsanaciones al informe preliminar de evaluación”.
6. Durante el término de la actividad “Presentación de observaciones y subsanaciones al informe preliminar de evaluación”, **no se podrán acreditar o complementar documentos que afecten la asignación de puntaje** de acuerdo con los Términos y Condiciones Contractuales.
7. Las observaciones y subsanaciones al informe de evaluación preliminar que adelante el comité evaluador deberá ser presentadas en físico dentro del término establecido en el cronograma, en la oficina de FENOGGE situada en Carrera 12 No. 84 A - 12 / Carrera 12 No. 84 - 12, Edificio Torre Avenida 82, oficina 601 - Bogotá D.C., en el horario de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, o enviadas mediante correo electrónico al correo de contratacion@fenoge.gov.co”
8. Durante el término de traslado, las propuestas estarán a disposición de los oferentes en la oficina de FENOGGE situada en Carrera 12 No. 84 A - 12 / Carrera 12 No. 84 - 12, Edificio Torre Avenida 82, oficina 601 - Bogotá D.C., en el horario de atención lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, para su consulta. Para consultarlo, bastará con acercarse a la oficina en el horario citado con una autorización escrita por parte del oferente en donde indique los nombres de las personas que van a revisar las ofertas. .
9. Una vez finalizado el plazo para presentar observaciones al informe preliminar de evaluación, El Comité Evaluador analizará las observaciones, aclaraciones y documentos presentados por los observantes y, si hay lugar a ello, dará respuesta a las mismas de forma escrita a través de documento que será publicado en la plataforma en la que se publique el proceso (SECOP II), dentro del término establecido en el Cronograma para tal efecto.
10. Una vez se dé respuesta a las observaciones presentadas por los interesados en esta etapa, el Comité Evaluador procederá a realizar el informe definitivo de *verificación* y evaluación, el cual contendrá los ajustes o cambios que se susciten con ocasión a las respuestas, si hay lugar a ello, y el orden de elegibilidad de los oferentes de acuerdo con el proceso de selección realizado, como recomendación al Ordenador del Gasto del FENOGGE. Dicho informe será publicado en la plataforma en la que se publique el proceso (SECOP II) dentro del término establecido en el Cronograma para tal efecto. Esta publicación no implicará un nuevo traslado del informe.
11. El Ejecutor del Gasto podrá apartarse de la recomendación del Comité Evaluador de forma justificada y declarar fallido el proceso o en caso de aceptar una oferta, dicha aceptación será comunicada al oferente seleccionado a través de un documento denominado “*Comunicación de Aceptación de Oferta*” el cual será publicado en la plataforma en la que se publique el proceso (SECOP II), dentro del término establecido en el Cronograma para tal efecto.
12. En caso de que, con posterioridad a la selección del contratista y en todo caso antes de la firma del respectivo contrato, el FENOGGE detecte error o inconsistencia en la evaluación que sirvió de fundamento para dicha selección, podrá retractarse de la misma, comunicando esta decisión al oferente seleccionado



indicando las razones en que sustenta la decisión; caso en el cual, corregido el error o la inconsistencia, si a ello hay lugar, se continuará con la decisión que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 del Manual de Contratación del Fondo.

23. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo indicado por el Artículo 15 del Manual de Contratación del FENOGUE, los procesos de selección adelantados en virtud de dicho manual no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte del FENOGUE; razón por la cual, el Ordenador del Gasto tendrá siempre la facultad de seleccionar o no la oferta, incluso podrá suspender o cancelar unilateralmente y en cualquier momento el proceso de selección, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado.

Para la suspensión o cancelación del proceso de selección, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo precitado, según el cual, el Ordenador del Gasto podrá suspender o cancelar el proceso en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión.

La decisión adoptada por el Ordenador del gasto deberá comunicarse previamente a los interesados u oferentes.

24. TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES DEFINITIVOS Y OTROS ANEXOS:

A la presente Invitación se adjuntan los Términos y Condiciones Contractuales con sus anexos respectivos.

Para constancia se firma y se publica, el 1° de julio de 2025.


ANGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA EJECUTIVA - FENOGUE

Proyectó: Diana Carolina Toloza Meneses – Profesional Jurídico – Subdirección Jurídica. 

Revisó: Diana Marcela Robayo – Coordinadora Contratación - Subdirección Jurídica. 
Gina P. Cubillos Castañeda – Subdirectora Jurídica. 